

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 459-2023-MPLM-SM

San Miguel, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

El Consejo Municipal *Provincial* en Sesión Ordinaria N° 015-2023 del 07 de agosto de 2023;

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 087-2023, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;





Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en Modo Niñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" de la Municipalidad Provincial de La Mar, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" de la Municipalidad Provincial de La Mar, estará conformado por los siguientes miembros:

- 1.- Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, niña y adolescente-DEMUNA de la Provincia de La Mar.
- 2.- Hospital de Apoyo de San Miguel.
- 3.- Unidad Ejecutora 407 Red de Salud San Miguel.
- 4.- Fiscalía Provincial de Familia.
- 5.- Centro de Emergencia Mujer.
- 6.- Unidad de Gestión Educativa Local -La Mar.
- 7.- Sub Prefectura de la Provincia de La Mar.
- 8.- Sub prefectura del distrito de San Miguel.
- 9.- Comisaría Rural San Miguel.
- 10.- Sub Gerencia de transportes y seguridad Ciudadana
- 11.- Institución Educativa de nivel primario " Mirtha Jeri de Añaños"
- 12.- Institución Educativa de nivel secundario " Mirtha Jeri de Añaños"
- 13.- Institución Educativa de nivel primario " Señor de los Milagros"
- 14.- Institución Educativa de nivel secundario " Señor de los Milagros"
- 15.- Institución Educativa 38994 "9 de diciembre"
- 16.- Institución Educativa de nivel secundario " 9 de Diciembre"
- 17.- Institución educativa de nivel inicial "Señor de los Milagros"
- 18.- Institución educativa de nivel inicial 202
- 19.- Programa Nacional de Alimentación Escolar- Quali Warma
- 20.- Programa Nacional de Apoyo directo a los más pobre- JUNTOS
- 21.- Programa Nacional Cuna Mas
- 22.- Programa Nacional País





ARTÍCULO TERCERO. – El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” de la Municipalidad Provincial de La Mar, tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de San Miguel.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- e. Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- g. Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- h. Participa en fecha emblemáticas referidos a niñez y adolescencia.
- i. Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que, a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Provincial de La Mar, se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

